



ACUERDO No. 03 - 3 FEB 2000

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PERIODOS SABATICOS.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en la sesión del 6 de diciembre de 1999 se adelantó el análisis de la situación por la que atraviesa la concesión y goce de los períodos sabáticos de los profesores de la Universidad.

Que en la mencionada sesión, luego del debate correspondiente se aprobaron las medidas a que se refiere el presente acto, con miras a optimizar los beneficios sociales del otorgamiento y goce de los períodos sabáticos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Las solicitudes de período sabático cuyo proyecto a desarrollar verse sobre elaboración de textos, deberán sustentarse ante el Consejo Superior por los Consejos de Facultad.

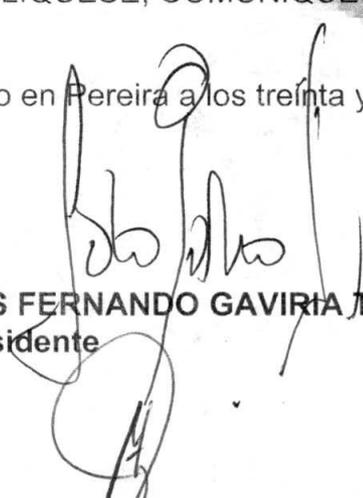
ARTICULO SEGUNDO: La evaluación de resultados del período sabático se hará por pares académicos externos a la Universidad y la disertación se anunciará públicamente por los medios de comunicación locales, incluyendo un "abstrac" o resumen del trabajo a presentar.

ARTICULO TERCERO: El segundo período sabático únicamente se concederá para labores de investigación en desarrollo de un proyecto debidamente inscrito en el Centro de Investigaciones y Extensión y debidamente aprobado por el Comité de Investigaciones.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil (2000).

- 3 FEB 2000


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario